

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 668/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA ROBERTO UBALDO BRITOS, ACORDE AL ARTICULO 132 INC 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

**234 / 17**

**DICTAMEN ALG N°**

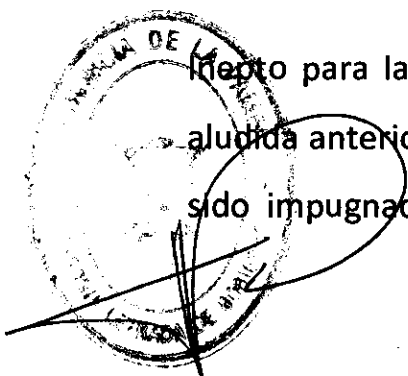
**Señor Ministro de Seguridad:**

Vienen las presentes actuaciones administrativas a consideración de este Órgano Consultivo a fin de emitir opinión sobre la legitimidad del proyecto de Decreto obrante a fs. 19/20, por el cual se propicia la baja del sargento de Policía Roberto Ubaldo BRITOS de acuerdo al Artículo 132 inc. 8) de la N.J.F N° 1034.

Dicho artículo tipifica las causales por las cuales se pierde el estado policial, prescribiendo en su inciso 8) que el estado policial se pierde "*Por haber sido declarado por las Juntas de Calificaciones como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES conforme al inc. 4) del artículo 96 de la presente ley*".

A través del precepto transcrito, la legislación establece agrupamientos del personal policial en atención a su aptitud, ineptitud e inhabilidad, surgiendo de las constancias del expediente (fs. 3/10) que el agente policial BRITOS ha sido declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución en el período 2015/2016 como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES, conforme a lo estatuido en el Art. 34 inc. 1 del Decreto N° 1675/81-Reglamentario de los Capítulos VI y VII del Título II de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

A propósito de ello, la calificación como Inepto para las Funciones Policiales por parte de la Junta de Calificaciones aludida anteriormente se encuentra firme administrativamente por no haber sido impugnada en tiempo y forma conforme a los Artículos 26 Y 36 del



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 668/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA ROBERTO UBALDO BRITOS, ACORDE AL ARTICULO 132 INC 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

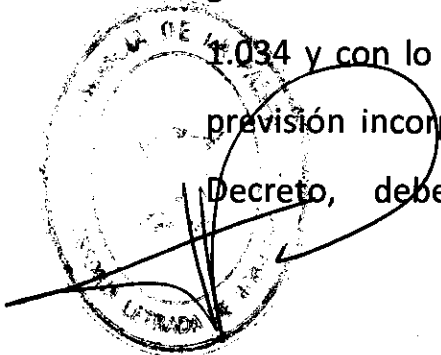
**DICTAMEN ALG N°** **234/17**

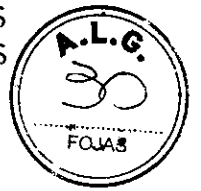
Decreto N° 1675/81 y el Artículo 92 de la NJF N° 1034, surtiendo efectos legales tales como el cambio de su situación de revista (Artículo 126, inciso 5 de la N.J.F N° 1034) y la pérdida del estado policial por configurar una de las causas estipuladas para que el poder administrador decrete la baja del agente de las filas policiales (Artículo 132 inciso 8 de la NJ.F N° 1034), tal como se tramita en el presente expediente.

Por su parte, cabe señalar que si bien existen sumarios administrativos en trámite -como a fs. 12 se informa- que importan la posible y eventual imposición de sanciones segregativas al sargento BRITOS, ello no es óbice para proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el Proyecto de Decreto bajo análisis, independientemente de la evolución y eventual conclusión de los referenciados sumarios, conforme lo prevén los Artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 y 77 de la N.J.F. N° 1.034.

Respecto al cuerpo del proyecto de decreto, se recomienda, a fin de no ser redundante, suprimir del último considerando la referencia al Artículo 77 de la N.J.F N° 1034 y al Artículo 2° del Decreto N° 978/814.

Asimismo, estimo oportuno destacar y a la vez aconsejar, en virtud de lo informado a fs. 13 del expediente de marras, y guardando coherencia con lo instituido por el Artículo 133 de la N.J.F. N° 1.034 y con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1489/04, que la previsión incorporada al Artículo 2° de la parte dispositiva del proyectado Decreto, deberá supeditarse a la efectiva entrega del uniforme





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO

**EXPEDIENTE N°:** 668/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL SARGENTO DE POLICIA ROBERTO UBALDO BRITOS, ACORDE AL ARTICULO 132 INC 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

**DICTAMEN ALG N°** 234/17

oportunamente proporcionado y, en consecuencia, ser ello acreditado en autos.

Finalmente, una vez meritadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Asesor y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,

18 JUL 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
A.B.O.S.A.D.O.  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa